

CATEGORIAS	PESETAS
Jefe de Equipo	729.03
Almacenero	729.03
Oficial	689.08
Subgrupo II - Colocación:	
Monitor de Montaje	756.52
Colocador de Primera	717.84
Colocador de Segunda	704.74
Subgrupo III - Oficios Auxiliares	
Oficial de Primera	751.71
Conductor de Primera	751.71
Oficial de Segunda	717.84
Conductor de Segunda	717.84
Oficial de Tercera	701.54
Aprendiz	642.10

### CONVENIO 1994 (MODIFICACIONES PARCIALES AL CONVENIO 92 Y ANEXO DEL 93) DEL SECTOR DE EMPRESAS DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION (ASOCIADAS A ADEPAP)

#### Artículo 4. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de cada una de las provincias catalanas. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1994 y sus efectos económicos se aplicarán desde el 1 de enero de 1994.

#### Artículo 5. Cláusula de revisión salarial.

Se establece la revisión salarial del IPC para 1994 a partir del 3,5 por 100 con respecto al IPC real una vez revisado por el Gobierno.

El abono de los atrasos correspondientes se efectuará en una única paga en el momento en que se conozca oficialmente el IPC del año 1994, y como máximo el 30 de mayo de 1995.

#### Artículo 13. Salario Convenio.

1. Idem. año 1993.
2. Dichas tablas retributivas son el resultado de revisar e incrementar las de 1993, con un 3,5 por 100.
3. Idem. año 1993.
4. En cualquier caso se garantizará el IPC real del año 1994 sobre los salarios base y la antigüedad (el resto idem. año 1993).

#### Artículo 23. Plus de transporte.

(Mismo redactado que el del Convenio de 1992, con la modificación siguiente: «para 1994 la cuantía por este concepto será de 5.100 pesetas mensuales»).

#### Artículo 24. Dietas.

- Media dieta: 900 pesetas.  
Dieta entera: 1.800 pesetas.  
Dieta entera con pernocta: 3.100 pesetas.

19794

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo con las modificaciones parciales al Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Desinfección, Desinsectación y Desratización y Revisión Salarial para 1994.

Visto el texto del acuerdo con las modificaciones parciales al Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Desinfección, Desinsectación y Desratización y Revisión Salarial para 1994 (Código de Convenio número 9907605), que fue suscrito con fecha 24 de febrero de 1994, de una parte por la Asociación de Empresas de Control de Plagas y Aplicación de Pesticidas (ADEPAP), en representación de las empresas del sector, y de otra por la Central Sindical de UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ANEXO I

#### Conceptos económicos año 1994

	Mensual (x 14 pagas)
Art. 15. Salario base Convenio (anexo II).	
Art. 16. Antigüedad .....	240
Art. 16. C.S.E. (Grupo Personal Obrero) .....	4.000
Art. 17. Plus tóxicos .....	—
Art. 18. Nocturnidad .....	275
Art. 19. Plus complemento festivos y servicios especiales: 550 pesetas por servicio realizado.	
Art. 20. Horas extraordinarias: incremento de un 75 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria.	
Art. 21. Plus limpieza prendas de trabajo .....	2.500
Art. 22. Plus distancia .....	4.000
Art. 23. Plus transporte .....	5.100
Art. 24. Dietas:	
Media dieta .....	900
Dieta entera .....	1.800
Dieta entera con pernocta .....	3.100
Art. 25. Gratificaciones extraordinarias: junio y diciembre (salario base más antigüedad).	

### ANEXO II

Personal Administrativo	Salario base	Plus transporte	Plus distancia	Plus limpieza	Plus C.S.E.
Jefe Administrativo.....	108.609	5.100	(idem año 1993 para todas categorías)	(idem año 1993 para todas las categorías)	

	Salario base	Plus transporte	Plus distancia	Plus limpieza	Plus C.S.E.
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	86.887	5.100			
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	76.026	5.100			
Auxiliar Administrativo.....	65.166	5.100			
Aspirante Administrativo.....	56.735	5.100			
<i>Personal de Ventas</i>					
Inspector.....	103.178	5.100			
Delegado representante.....	76.026	5.100			
Representante aplicador.....	72.714	5.100			
Representante.....	65.166	5.100			
<i>Personal de Laboratorio</i>					
Ayudante de laboratorio.....	76.026	5.100			
Auxiliar de laboratorio.....	65.166	5.100			
<i>Personal Subalterno</i>					
Ordenanza-cobrador.....	61.907	5.100			
Limpieza.....	61.134	5.100			
<i>Personal Obrero</i>					
Chófer aplicador.....	65.166	5.100			
Aplicador.....	61.907	5.100			
Peón sanitario.....	61.134	5.100			(idem para el personal obrero, al año 1993)

**19785** RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la Revisión Salarial del IX Convenio Colectivo entre el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el personal adscrito a los teatros que de él dependen, de carácter técnico, administrativo y de servicios.

Visto el texto de la revisión salarial del IX Convenio Colectivo entre el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el personal adscrito a los teatros que de él dependen, de carácter técnico, administrativo y de servicios (número de Código 9002840), que fue suscrito con fecha 16 de diciembre de 1993, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra por el Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO 1993

(Pesetas mensuales)

	Valor 1992	1,89605%	Valor 1993
<b>1. SALARIO BASE MENSUAL</b>			
<b>A) Del personal con desplazamiento de horario obligatorio:</b>			
Jefes de Sección y Jefe de Técnicos de la Sala Olimpia.....	152.082	2.884	154.966
Subjefes de Sección del Personal Técnico.....	143.092	2.714	145.806
Oficiales de Tramoya y Audiovisuales.....	130.267	2.471	132.738
Regidores.....	164.050	3.111	167.161
Apuntador.....	130.257	2.470	132.727
Sastras y Peluqueras.....	108.820	2.064	110.884
Mecánico-Calefactor.....	135.004	2.560	137.564
<b>B) Del personal sin desplazamiento de horario obligatorio:</b>			
Jefes de Sala y de Limpieza.....	99.383	1.885	101.268
Subjefe de Sala y Limpieza.....	93.752	1.778	95.530
Conserjes.....	93.124	1.766	94.890
Oficiales de Sala.....	93.124	1.766	94.890
Oficiales de Limpieza.....	88.695	1.682	90.377
Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	144.640	2.743	147.383
Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	135.867	2.577	138.444
Oficiales Macánicos-Calefactor y Carpintero.....	135.004	2.560	137.564
Oficial de 2. <sup>a</sup> Administrativo.....	105.639	2.003	107.642
Taquilleras.....	108.820	2.064	110.884
Serenos.....	101.861	1.932	103.793